



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 293/20

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 293/20

Sucre, 10 de diciembre de 2020

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 09 de diciembre de 2020, los señores: Ariel Palancusi Choque y la Sra. Jhovana Heredia Solano, PRESIDENTE Y SECRETARIA de la ASOCIACIÓN DE EXPOSITORES DE LIBROS "DR. JOAQUIN GANTIER VALDA", solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN de un espacio en el PARQUE BÓLIVAR (Frente al Patio de Comidas), del 21 al 30 de diciembre de 2020 y del 04 al 09 de enero de 2021, de Hrs. 09:00 a 18:00, con la finalidad de realizar la FERIA Y EXPOSICIÓN DE LIBRO, incentivando sobre la importancia del libro y la lectura, los valores de la cultura boliviana, haciendo constar en su nota que cumplirán con las medidas de bioseguridad.

Que, en Sesión Plenaria de 10 de diciembre de 2020, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado: AUTORIZAR el uso de un espacio en el PARQUE BÓLIVAR (Frente al Patio de Comidas), evento a realizarse del 21 al 30 de diciembre de 2020 y del 04 al 09 de enero de 2021, de Hrs. 09:00 a 18:00, con la finalidad de realizar la FERIA Y EXPOSICIÓN DE LIBRO, incentivando sobre la importancia del libro y la lectura, los valores de la cultura boliviana, haciendo constar en su nota que cumplirán con las medidas de bioseguridad.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el uso de un espacio en el PARQUE BÓLIVAR (Frente al Patio de Comidas), en favor de los señores: Ariel Palancusi Choque y la Sra. Jhovana Heredia Solano, PRESIDENTE Y SECRETARIA de la ASOCIACIÓN DE EXPOSITORES DE LIBROS "DR. JOAQUIN GANTIER VALDA", con la finalidad de realizar la FERIA Y EXPOSICIÓN DE LIBRO, incentivando la importancia del libro y la lectura, los valores de la cultura boliviana, evento a realizarse del 21 al 30 de diciembre de 2020 y del 04 al 09 de enero de 2021, de Hrs. 09:00 a 18:00; dejando claramente establecido, que los responsables de esta actividad, deben tomar todas las previsiones de BIOSEGURIDAD evitando la aglomeración y concentración de personas.

ARTÍCULO 2º.- Los organizadores del referido evento, deben tomar las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las autoridades que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de las actividades programadas.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

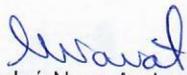
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 293/20

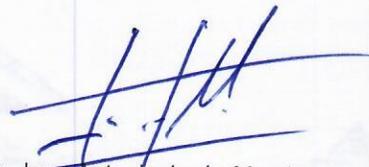
CORRESPONDE A LA R.A.M. 293/20

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Aydeé Nava Andrade
PRESIDENTE (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL




Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.